



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR  
SECRETARIA

**TRASLADO PARA CONTESTAR REFORMA DEMANDA  
(art. 173, num.1º. Ley 1437 de 2011)**

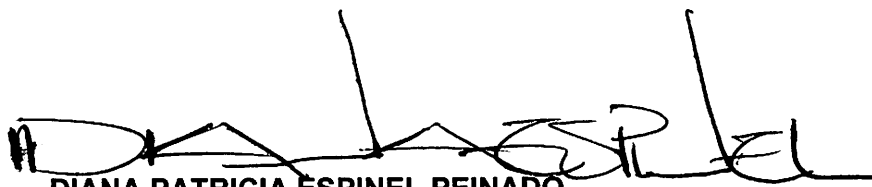
**VALLEDUPAR, VEINTE (20) DE MARZO DOS MIL QUINCE (2015)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto reformativo de la demanda, de fecha 12 de marzo de 2015, y con base en lo preceptuado en el art. 173, num.1º. del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, VEINTE (20) de MARZO de 2015, y por el término de QUINCE (15) DIAS, se corre traslado de la reforma de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos al: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-; al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO  
ACTOR (a): JOSE DE JESUS MAZENETH CABELLO  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
APODERADO (a): Dr. (a): ELISA CLARA FUENTES HERRERA  
MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
RADICACIÓN: 2014-00233-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 173, numeral 1º. del CPACA, y dentro del cual deberán contestar la reforma de la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

**EL TÉRMINO VENCE EL DIA DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2015, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.**

  
DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO  
Secretaria